



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON MANIPULADOR TELESCÓPICO GIRATORIO PARA TRABAJOS Y OPERACIONES DE RESCATE EN ALTURA”, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO “EL HCBCDMX” REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, LA EMPRESA GAM ALQUIILER MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. IGNACIO SANCHEZ LOPEZ, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL HCBCDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/DAF/SF/0094/2021, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5412 “VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS”, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI/HCBCDMX/DAF-002/2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACCIÓN II, 34 Y 43, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO.
- I.4.- QUE SE ATIENDE UN PROMEDIO DE 50,000 SERVICIOS AL AÑO, SIN EMBARGO, EL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE SE CUENTA EN LA ACTUALIDAD NO ES SUFICIENTE PARA DAR LA ATENCIÓN A LA DEMANDA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, RAZÓN POR LA CUAL LAS DIRECCIÓN OPERATIVAS REQUIEREN CONTAR MÁS UNIDADES VEHICULARES CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS COMO SON, ENTRE OTRAS: UNIDADES VEHICULARES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO GIRATORIO, INDISPENSABLES EN LA OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS CONFLAGRACIONES DONDE SE REQUIERA REALIZAR MANIOBRAS Y PARA ESTAR EN CONDICIONES



DE CONCURRIR AL MAYOR NÚMERO DE EMERGENCIAS DE DIFERENTE ORIGEN, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LA DEMANDA CIUDADANA, ATRIBUCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDE CUMPLIR AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.5.-** QUE EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.6.-** QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.-** QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,168 DE FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383,739, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2008.
- II.2.-** QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: A) LA COMPRAVENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS, CARRETIILLAS, CAMIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, TANTO DE TRACCIÓN MECÁNICA COMO DE REMOLQUE, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS RELACIONADAS CON DICHAS ACTIVIDADES.



- II.3.- QUE EL C. IGNACIO SÁNCHEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PASAPORTE NÚMERO PAD807957 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2027 Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,655 LIBRO 1,216, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLIN.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GAM0807038Q0**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA, DE RESPUESTA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO NÚMERO YN15EQX-EFN9W5B.
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE LAGO ZURICH 154 Y 168, EDIFICIO LAGO 1502, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11529, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES".



**ÚNICA. "LAS PARTES"** DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA ADQUISICIÓN DE **"VEHÍCULOS CON MANIPULADOR TELESCÓPICO GIRATORIO PARA TRABAJOS Y OPERACIONES DE RESCATE EN ALTURA"** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO Y PRECIO, SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO**", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEGUNDA. MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

**"EL HCBCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$22,025,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **\$3,524,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL TOTAL DE **\$25,549,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

#### TERCERA. CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS **"VEHÍCULOS CON MANIPULADOR TELESCÓPICO GIRATORIO PARA TRABAJOS Y OPERACIONES DE RESCATE EN ALTURA"**, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, UBICADAS EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810 Y EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, ESQUINA SANTA CRUZ COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03300, RESPECTIVAMENTE, AMBAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN Y VALIDEN LAS FACTURAS, Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.



“EL HCBCDMX”, ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL “ANEXO ÚNICO” SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR”, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN LAS DIRECCIONES OPERATIVAS, UBICADAS EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NUMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810 Y EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, ESQUINA SANTA CRUZ COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03300, RESPECTIVAMENTE, AMBAS EN CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREAS REQUERENTES Y RESPONSABLES DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S) LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE “EL PROVEEDOR”, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN “EL HCBCDMX” DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE “EL HCBCDMX” HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

**CUARTA. PAGOS EN EXCESO**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “EL HCBCDMX”, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL HCBCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**QUINTA. MODIFICACIONES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE “EL HCBCDMX”, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE



LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"** VIGENTE.

#### SEXTA. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁ MÁXIMO **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MISMOS A **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, ASISTIDOS POR PERSONAL DEL ÁREA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE **"EL HCBCDMX"** NOTIFICANDO A **"EL PROVEEDOR"** CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO, EN UN HORARIO ABIERTO DE LUNES A DOMINGO. SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL HCBCDMX"**.

**"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS **DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2**, COMO ÁREAS REQUERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON EL **"ANEXO ÚNICO"**.

CONDICIONES ADICIONALES.



**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS CON UN MÍNIMO DE  $\frac{1}{4}$  (UN CUARTO) DE CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**.

#### **SÉPTIMA. TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ BAJO SU CARGO, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASIMISMO, DEBERÁN SUMINISTRARSE DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO SIENDO LOS EMPAQUES LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZO DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**.

TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LA TRASPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁ POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE FABRICACIÓN**

LOS BIENES DEBERÁN CONTAR CON UN GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2.

PARA EL CASO DE TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 5 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL **"EL HCBCDMX"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL HCBCDMX"** LAS GARANTÍAS QUE LOS FABRICANTES EXTIENDAN POR LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y PARTES, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y DE LOS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA REPARAR EN SU CASO, EL VEHÍCULO O LOS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES, CAMBIO DE REFACCIONES O HERRAMIENTAS DE QUE SE TRATE.

#### **GARANTÍA DE EXISTENCIA DE REFACCIONES**



**“EL PROVEEDOR”** GARANTIZA LA EXISTENCIA EN EL MERCADO NACIONAL DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE CADA UNIDAD, **DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.**

#### **NOVENA. DEVOLUCIÓN, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN**

**“EL HCBCDMX”** A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, EN SU CALIDAD DE ÁREAS REQUIERENTES, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, Y CON ASISTENCIA DEL ÁREA TÉCNICA DE **“EL HCBCDMX”**, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A REPARARLOS O SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL HCBCDMX”** A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIERENTES GARANTIZANDO SU TOTAL FUNCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO”, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO A **“EL PROVEEDOR”**, ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

EN CASO DE DAÑOS MAYORES DE LOS VEHÍCULOS, ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **“EL HCBCDMX”** A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUIERENTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS VEHÍCULOS, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

#### **DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“EL HCBCDMX”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELES, CUOTAS COMPENSATORIAS, ENTRE OTROS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **“EL PROVEEDOR”**, **“EL HCBCDMX”**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LA CONSTITUIRÁ **“EL PROVEEDOR”** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE DE CAJA Y CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), A FAVOR DE **“EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL”**, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **“EL PROVEEDOR”** A **“EL HCBCDMX”** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A TODAS Y CADA UNA DE LAS



CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

**"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA),** ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

**"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA),** ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA



EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCBCDMX" CONSIDERE PERTINENTES.

"HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

### DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LA UNIDADES VEHICULARES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LA MISMA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS UNIDAD O UNIDADES VEHICULARES DEJADAS DE ENTREGAR O RECLAMADAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EL PORCENTAJE POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL



CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN LA FACTURACIÓN QUE CORRESPONDA Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

#### DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE



ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

**SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:**

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".



- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

#### DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

#### VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES

**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES A **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, EL MANUAL DEL PROPIETARIO, PÓLIZA DE GARANTÍA Y REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNOS DE LOS VEHÍCULOS EN IDIOMA ESPAÑOL.



LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LO ANTES INDICADO DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS; TOLERANCIAS, AJUSTES RECOMENDADOS, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES. LOS MANUALES ADEMÁS DEBERÁN INCLUIR LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE CONFORME AL "ANEXO ÚNICO".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO RECOMENDADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PUEDAN REALIZAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ADEMÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX" LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO CONFORME AL "ANEXO ÚNICO".

#### VIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (CAPACITACIÓN) OFRECIDA, SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (CAPACITACIÓN) RESPECTO DEL MANEJO DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ALIADO Y ADITAMENTOS ESPECIALES, EN TÉRMINOS DEL "ANEXO ÚNICO", PARA SU APROBACIÓN POR "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2 EN SU CALIDAD DE ÁREAS REQUIERENTES.

#### VIGÉSIMA CUARTA. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL", ASÍ COMO LOS "CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL" PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE FEBRERO DE 2021, DE ACUERDO AL SONDEO DE MERCADO REALIZADO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS BIENES SON DE IMPORTACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CUENTAN CON 0% DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD



“EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE “EL HCBCDMX”, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A “EL PROVEEDOR” DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE “EL HCBCDMX” ES SU CLIENTE, ASÍ COMO LO REFERENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A “EL HCBCDMX” POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA. VISITAS DE COMPROBACIÓN.**

“EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2 EN SU CALIDAD DE ÁREAS REQUIERENTES, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO REALIZAR LAS VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ESTIMEN PERTINENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A EFECTO DE CONSTATAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES. EN EL CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL CONTRATO RESPECTIVO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSERVAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPI/HCBCDMX/DAF-002/2021, ASÍ COMO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A “EL HCBCDMX”, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, QUE LE PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO Y VERACIDAD DE SUS MANIFESTACIONES EN CUANTO AL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO “EL PROVEEDOR” AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, ASI COMO SU "ANEXO UNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 4 (CUATRO) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

PRIMER SUPERINTENDENTE  
DIRECTOR GENERAL  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE:  
LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL  
C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREAS REQUERENTES  
SEGUNDO SUPERINTENDENTE  
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR OPERATIVO 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE

EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ  
DIRECTOR OPERATIVO 2

REPRESENTANTE LEGAL  
C. IGNACIO SANCHEZ LOPEZ

GAM ALQUILER MÉXICO, S.A. DE C.V.

REVISIÓN JURÍDICA  
LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ

COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL  
L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

C. EDUARDO OSCOY REYES

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y  
CONTROL DE MATERIALES



## ANEXO ÚNICO"

### A. LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

#### PARTIDA 1

VEHICULOS CON MANIPULADOR TELESCOPICO GIRATORIO PARA TRABAJOS Y OPERACIONES DE RESCATE EN ALTURA. MARCA MAGNI, MODELO RTH 5.18 SMART.

##### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Equipo para la manipulación de carga en altura y labores de rescate, con sistema de cuatro estabilizadores; Rotativo de un solo giro superior a los 360°, cuenta con accesorios para la elevación y descenso de personas y carga en situaciones de trabajo en altura u operaciones de rescate.

##### 2. EQUIPO

Manipulador Telescópico Rotativo autónomo, no depende de remolque o vehículo para efectuar su traslado. De un solo bloque, alberga el motor, la transmisión, los sistemas de elevación, cabina de mando, controles eléctricos y sistemas de protección; desplazamiento sin restricción, rotativo, compatible con accesorios para diferentes tareas (Grúa, cargador frontal, plataforma y horquilla para manipular pallets o tarimas); con una altura de elevación de 17.56 m metros, capacidad de elevación de carga de 4,999 kilogramos.

##### 3. MOTOR

- a. **Combustible:** Diésel
- b. **Inyección:** Directa
- c. **Cilindros:** 4 en línea
- d. **Potencia:** 134 HP (superior a los 100 HP mencionados en las bases de la licitación)
- e. **Torque mínimo:** 500 N/M a 1600 RPM
- f. **Control de emisiones:** Norma ambiental para motores todo terreno y agrícolas Stage III A

##### 4. TRANSMISIÓN

- a. **Hidrostática:** Bosch - Rexroth
- b. **Velocidad máxima:** 40 Km/h (superior a los 30 Km/h mencionados en las bases de la licitación)
- c. **Distancia de recorrido:** Mínimo 5 kilómetros con un tiempo de restablecimiento máximo de un minuto

##### 5. TRACCIÓN



Independiente en las cuatro ruedas 4x4

## 6. DIRECCIÓN

Modo 2 y 4 ruedas y modo "cangrejo" con desplazamiento diagonal

## 7. SISTEMA HIDRÁULICO

- a. **Bomba:** de engranajes y de pistones
- b. **Presión mínima:** 3,500 Lb/plg<sup>2</sup>

## 8. ESTABILIZADORES:

Cuatro tipos "ala", balanceados de acuerdo al centro de gravedad del equipo

## 9. NEUMATICOS Y RINES:

Cuatro ruedas motrices aplicación para vehículo todo terreno

## 10. DIMENSIONES

- a. **Anchura total máxima:** 2.5 m
- b. **Altura total máxima:** 3.09 m
- c. **Anchura total de la cabina:** 1.05 m
- d. **Distancia mínima al suelo:** 0.3 m
- e. **Distancia máxima entre ejes:** 3 m
- f. **Angulo de volteo:** 7°
- g. **Angulo de vertido:** 127°
- h. **Peso máximo:** 15,630 Kg

## 11. CAPACIDADES

- a. **Capacidad de elevación:** 17.56 m
- b. **Capacidad de peso en altura máxima y con estabilizadores**
- c. **Horquillas:** 4,999 kilogramos
- d. **Pluma de gancho fijo:** 2,000 Kilogramos
- e. **Plataforma:** 1,000 kilogramos
- f. **Capacidad del tanque de combustible:** 180 litros
- g. **Radio de giro:** con horquillas de 5.87 metros

## 12. SEGURIDAD

- a. **Sistema de recuperación mecánico en caso de falla eléctrica**
- b. **Botón de paro de emergencia:** si



- c. **Freno de mano:** negativo automático
- d. **Freno de servicio:** sistema hidráulico

### 13. SISTEMA ELECTRICO:

batería a 24 Volts C.D.

### 14. PINTURA:

Tono Rojo Ingles aproximado a Pantone 7427 Pintura en material de poliuretano catalizado, de conformidad a los requerimientos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

### 15. ROTULADO:

Con vinil adhesivo grado ingeniería, reflejante de acuerdo a las especificaciones y diseño de la institución. Brazo telescópico: Leyenda en dos renglones "BOMBEROS", "CIUDAD DE MEXICO" con las medidas que permita el espacio.

Puertas: Numero económico en vinil blanco sobre base negra que genere un contorno de 1 cm, este será en base al espacio disponible.

Centro de brazos estabilizadores frontales: Escudo institucional del Heroico Cuerpo de Bomberos con leyenda circular superior "H. CUERPO DE BOMBEROS" y leyenda horizontal bajo el escudo "CIUDAD DE MEXICO"

Gráficos de 911 y escudo de armas y administración de la CDMX de acuerdo a los lugares donde el espacio lo permita.

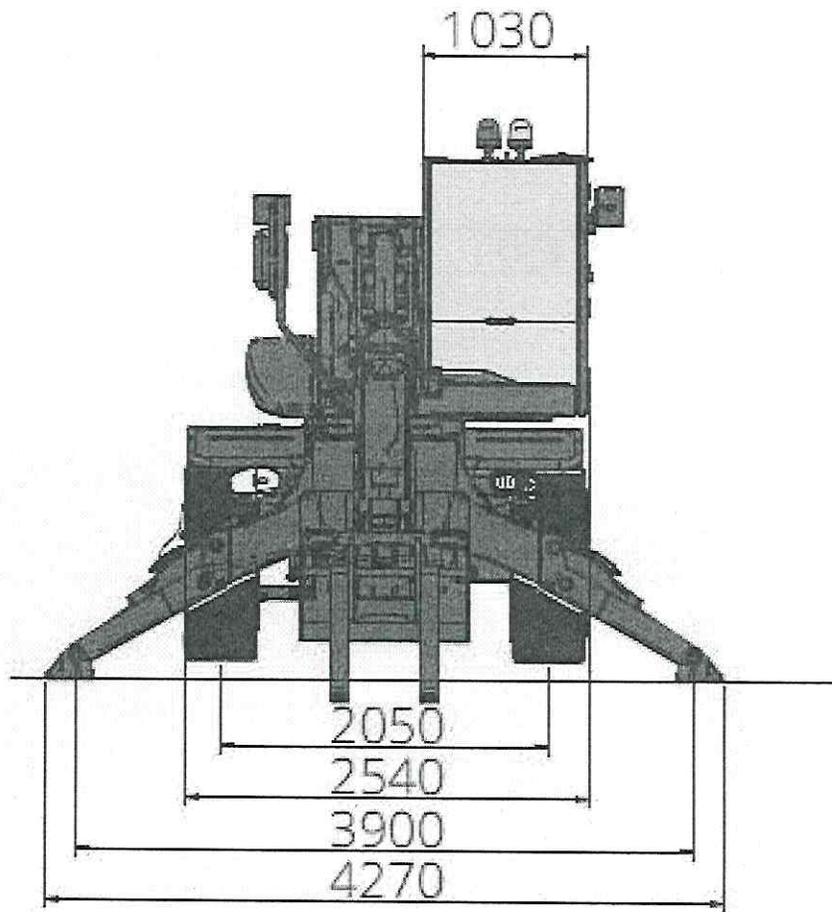
### 16. HERRAMIENTAS

- a. **Canastilla:** Plataforma con rotación extensible con capacidad máxima de 1000 kg, homologada para tres personas. Estructura de acero galvanizado y reforzado. Suelo revestido de material antideslizante para garantizar un altísimo nivel de seguridad en altura. Plataforma dotada de sensor de sobrecarga y cremallera con un sistema anti sacudidas que garantiza movimientos de rotación suaves y fluidos durante el arranque y la parada. Equipada con un eficiente sistema de extensión patentado que permite ampliarla 2 m por cada lado. Dotada de prácticos anclajes para horquillas que facilitan su manipulación. Control de mando por el operador, apertura rápida de puertas, puntos de anclaje en los cuatro costados, altura mínima de 90 cm, sistema de conexión rápida a brazo elevador. Con giro de +/- 90° a ambos lados.
- b. **Pinza de manipulación y demolición:** Cuchara para cargar material, con estructura reforzada para garantizar una sujeción firme y segura. Rotación de 360° y apertura de 1685 mm. Capacidad de carga de 2,000 kilogramos. Disponible de conexión rápida a brazo elevador.
- c. **Horquilla:** horquilla para manipulación de "palets" o tarimas, construcción en acero, capacidad de carga de 4,999 kilogramos, dispone de conexión rápida a brazo elevador.
- d. **Pluma:** Viga con gancho fijo con sección de doble T, con capacidad de 2,000 kilogramos y 2.7 metros de largo. Disponible de conexión rápida a brazo elevador.



### ESQUEMAS (IMAGEN)

#### VISTA FRONTAL



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

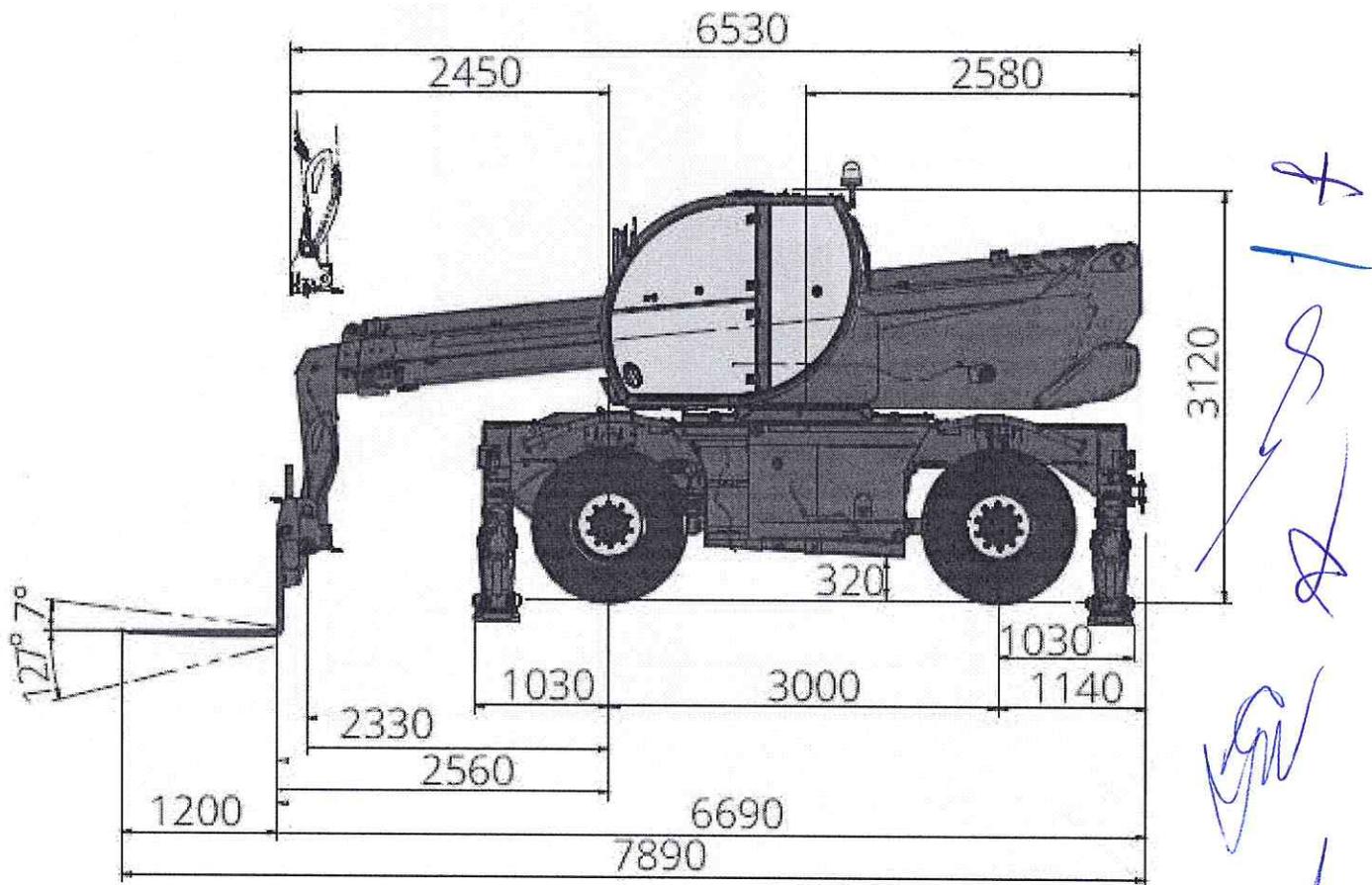
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

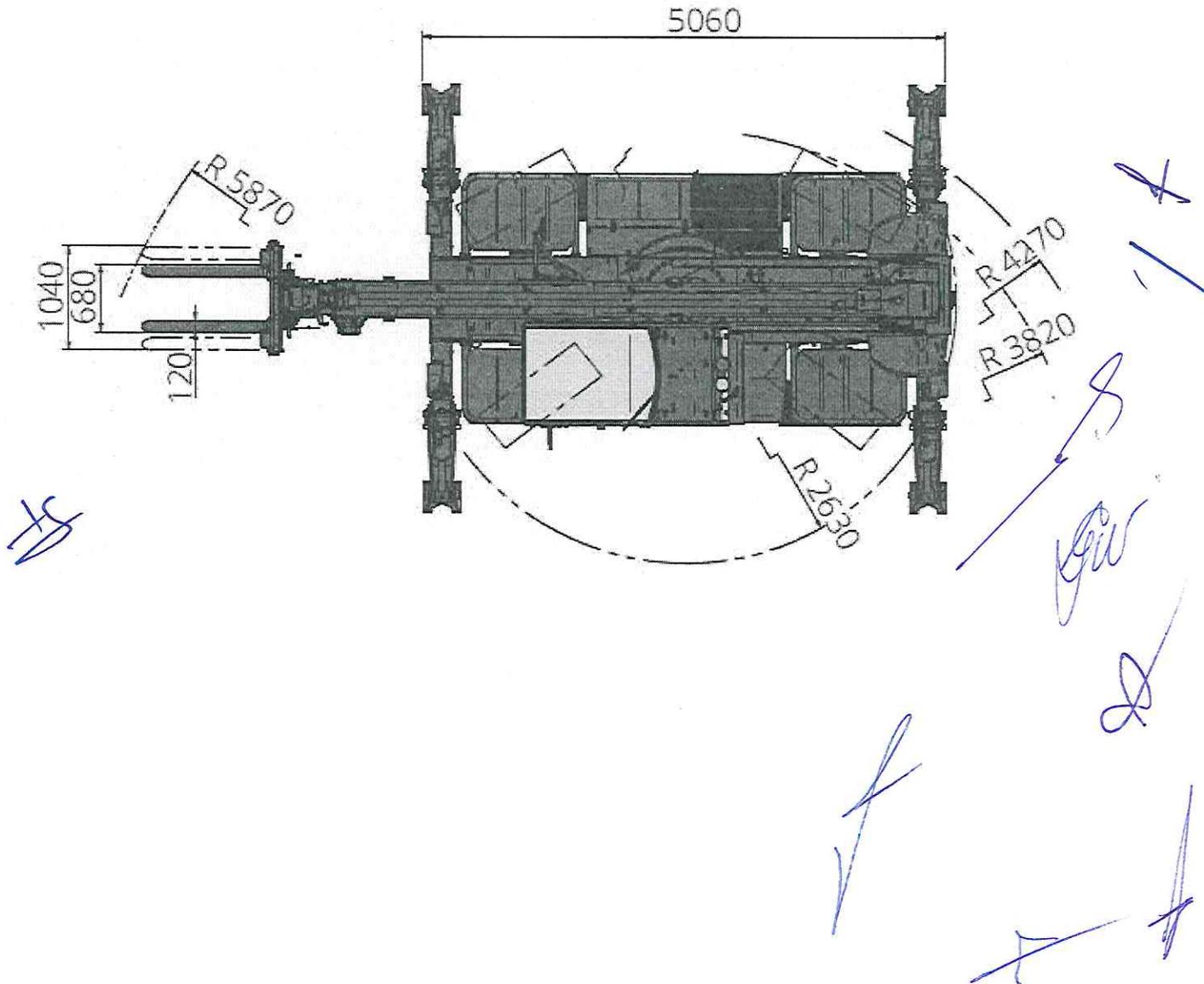


### VISTA LATERAL



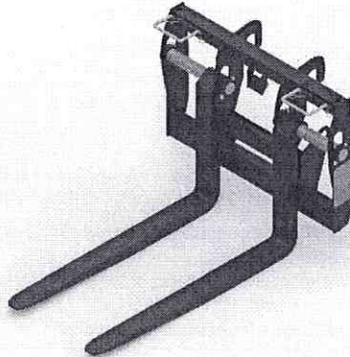
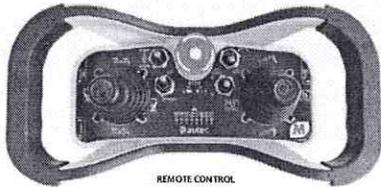
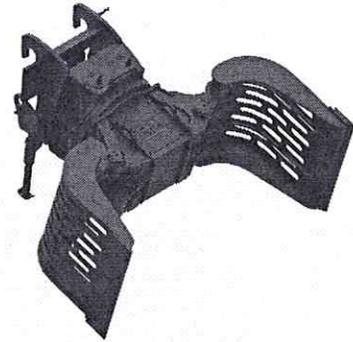
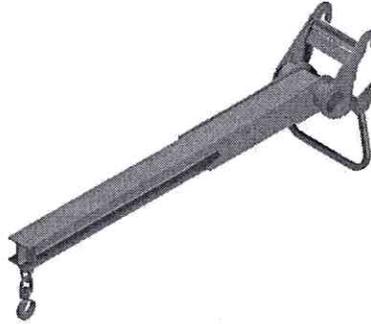
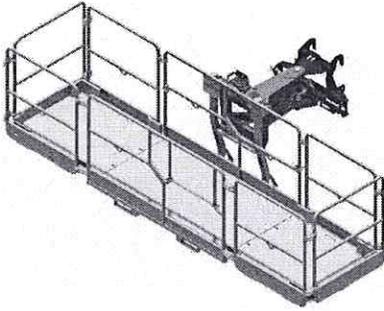


VISTA SUPERIOR





ACCESORIOS



**GARANTÍAS.**

El manipulador telescópico giratorio para trabajos y operaciones de rescate en altura contará con una garantía de cinco años, en todos sus componentes motrices, mecánicos, eléctricos y accesorios, además de los sistemas eléctricos visuales y acústicos instalados en adición a los que cuente el manipulador de fábrica.



## B. MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a “EL HCBCDMX” a través de las **Direcciones Operativas 1 y 2**, a la entrega y aceptación de los bienes, el manual del propietario, póliza de garantía y registro de mantenimiento de cada uno de los vehículos, en idioma español.

Los manuales técnicos de operación y mantenimiento de los bienes, además de lo indicado en el inciso **A** de este “ANEXO ÚNICO”, deberán contener entre otros puntos: tolerancias, ajustes recomendados, periodicidad del mantenimiento, identificación de refacciones y problemas típicos con las soluciones más factibles. Los manuales además deberán incluir las acciones particulares para atender un mantenimiento preventivo y/o correctivo respectivamente.

Asimismo, a la entrega y aceptación de los bienes “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar, los catálogos originales en idioma español de los vehículos. Los catálogos serán analizados a fin de verificar que los vehículos cumplan con las especificaciones y características mínimas requeridas en el inciso **A** de este “ANEXO ÚNICO”.

## C. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar programa de mantenimiento y servicio recomendado para los vehículos automotores objeto del presente contrato, así como los centros de atención, donde se puedan realizar los servicios dentro de la Ciudad de México, mediante escrito dirigido a la “EL HCBCDMX”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar sin costo adicional para la “Convocante”, los dos primeros servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, según sea el caso, para los vehículos objeto del presente instrumento.

## D. TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO

La transferencia de conocimientos (capacitación) ofrecida, será sin costo adicional para la “EL HCBCDMX”.

Durante la vigencia del contrato “EL PROVEEDOR”, deberá llevar a cabo la transferencia de conocimientos (capacitación) respecto del manejo de cada unidad, así como de la operación y funcionamiento del equipamiento aliado y aditamentos especiales señalados el inicio **A** de este “ANEXO ÚNICO”, debiendo asegurar el cumplimiento de los siguientes puntos de transferencia de conocimientos para el personal asignado por la “EL HCBCDMX”:

1. Entregar un programa de transferencia de conocimientos (capacitación) hacia el personal que conducirá, operará y su caso, dará mantenimiento a las unidades vehiculares, posterior al vencimiento de las garantías.
2. Entregar un programa de transferencia de conocimientos (capacitación) que proporcione al personal asignado por la “EL HCBCDMX”:
  - A nivel usuario, manejo, operación y funcionamiento de las unidades y su equipamiento.



- A nivel técnico, el mantenimiento, periodicidad del mantenimiento, identificación de refacciones y problemas típicos con las soluciones más factibles, así como las acciones particulares para atender un mantenimiento preventivo y/o correctivo respectivamente.

3. El programa de transferencia de conocimientos (capacitación) debe cubrir los cursos necesarios (teóricos y prácticos), el cual se dividirá en **dos sesiones de al menos 12 (doce) horas totales**, considerando capacitar al personal operativo y al personal técnico que se relacione con los mantenimientos. Para ello, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado debe atender los siguientes aspectos:

- 3.1. Definir y establecer la estrategia de transferencia de conocimiento (capacitación) al personal de **"EL HCBDCMX"**, la cual incluya las métricas y los indicadores de la eficiencia y la eficacia del programa.
- 3.2. Entregar a cada asistente la constancia de participación y evaluación, así como el material didáctico de cada curso en medio magnético e impreso.
- 3.3. Los cursos deberán impartirse en las instalaciones y los lugares designados por la **"EL HCBDCMX"** a través de las **Direcciones Operativas 1 y 2**, garantizando el pleno aprendizaje.
- 3.4 **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá cubrir con un programa de transferencia de conocimientos (capacitación) para un total de **120 personas** seleccionadas por **"EL HCBDCMX"**

La transferencia de conocimiento (capacitación) considerará lo siguiente:

1. Se formarán grupos de máximo 30 personas por sesión impartida por **"EL PROVEEDOR"**, conforme la temática a tratar.
2. Se llevarán a cabo en dos sesiones de al menos 12 horas totales por cada grupo.
3. **"EL HCBDCMX"** a través de las **Direcciones Operativas 1 y 2**, será responsable de las convocatorias al personal que va a ser capacitado, al igual que las facilidades para la impartición de dicha transferencia de conocimientos (capacitación) tales como: Espacios abiertos aula (sala) y conexión a internet disponible.
4. La coordinación y disponibilidad del personal que recibirá la capacitación, es responsabilidad de **"EL HCBDCMX"** a través de las **Direcciones Operativas 1 y 2**.

Finalmente **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar a los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato, el calendario de actividades para el desarrollo de la transferencia de conocimiento (capacitación) para su aprobación de **"EL HCBDCMX"**, a través de las Direcciones Operativas 1 y 2 en su calidad de áreas requerentes.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	VEHÍCULOS CON MANIPULADOR TELESCÓPICO GIRATORIO PARA TRABAJOS Y OPERACIONES DE RESCATE EN ALTURA	5	UNIDAD	MAGNI	RTH 5.18 SMART	\$4,405,000.00	\$22,025,000.00	\$3,524,000.00	\$25,549,000.00